

	LINEAMIENTO PARA EL USO ADECUADO DEL GIMNASIO DE BIENESTAR	CÓDIGO: LIN-GES-GBP- 001/04-2024
		VERSIÓN:04-2024

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

Que, según la constitución del Ecuador en su Artículo 32 menciona, “... la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”

Que, según la LOES en su artículo 5, literal C menciona, “Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”, en relación con tener acceso a una experiencia universitaria óptima.

Que, según la LOES en su artículo 86, menciona, “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.”

Que, la Gerencia de Bienestar Politécnico tiene como objetivo brindar Salud integral para los miembros de la Comunidad Politécnica.

Que, mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico aprobó el Procedimiento de Gestión documental, en el que se establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al director del área responsable;

Con estos antecedentes la Gerencia de Bienestar Politécnico de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, mediante Resolución No. GBP-001-2024, expide los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

La Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) es la unidad responsable de la aplicación del presente lineamiento.

El “Gimnasio de Bienestar” está a cargo de la Gerencia de Bienestar Politécnico, y tiene asignado un Administrador que se encarga de coordinar y supervisar todas las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones.

SECCIÓN 3. ALCANCE

Este lineamiento será aplicable dentro del Gimnasio de Bienestar con numeración de Edificio AD2, que pertenece a la Gerencia de Bienestar Politécnico, para Servidores, Trabajadores, Profesores y para Estudiantes que forman parte de las diferentes Selecciones Deportivas de la ESPOL.



Figura 1. Imagen de las instalaciones del Gimnasio de Bienestar en el campus Gustavo Galindo V.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTOS

Art. 1 Ingreso y Salida para la Comunidad Politécnica:

- a) Es obligatorio utilizar la credencial institucional (carnet) para ingresar y salir del Gimnasio de Bienestar.
- b) La credencial es personal e intransferible (no se debe prestar).

Art. 2 Ingreso y Salida para los Usuarios de Empresas que residen en el Campus Gustavo Galindo Velasco y prestan servicios a la Comunidad Politécnica:

- a) La entrada a las instalaciones estará permitida sólo para aquellos usuarios que estén en la lista enviada a la Gerencia de Bienestar Politécnico por los Directores o Gerentes de las Empresas.
- b) La Gerencia de Bienestar Politécnico realizará la activación de la credencial institucional, para el ingreso al Gimnasio de Bienestar.

Art. 3 Ingreso de Estudiantes que forman parte de las diferentes Selecciones Deportivas:


- a) La entrada a las instalaciones estará permitida sólo para aquellos estudiantes que estén en la lista enviada por el Supervisor de Deportes al Administrador del Gimnasio de Bienestar.
- b) Podrán ingresar sólo estudiantes seleccionados de las diferentes disciplinas deportivas, en el horario de 10h00 hasta las 16h00.
- c) Deberán presentar la credencial institucional (carnet) para el ingreso y salida de la instalación.

Art. 5 Vestimenta:

- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben utilizar indumentaria y zapatos deportivos.

Art. 6 Uso de Equipos:

- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben utilizar las máquinas e implementos por un tiempo prudente, para que otros usuarios puedan acceder a estas.
- b) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben compartir equipos cuando sea requerido.

	LINEAMIENTO PARA EL USO ADECUADO DEL GIMNASIO DE BIENESTAR	CÓDIGO: LIN-GES-GBP- 001/04-2024
		VERSIÓN:04-2024

- c) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben limpiar los implementos o equipos luego de ser utilizarlos.
- d) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben colocar los implementos en el sitio asignado una vez que han terminado de utilizarlos.
- e) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben utilizar los implementos, equipos e instalaciones con el cuidado necesario para evitar su daño o deterioro.

Art. 7 Cortesía:

- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar no deben interrumpir el entrenamiento de los demás usuarios.
- b) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben respetar el espacio personal de los demás usuarios, especialmente durante el desarrollo de las series de ejercicios, con el fin de evitar posibles accidentes.

Art. 8 Comportamiento dentro de las Instalaciones:

- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben ser respetuosos y amables con la comunidad y el personal del Gimnasio de Bienestar.
- b) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben evitar el uso de lenguaje inapropiado (groserías).
- c) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben evitar el uso del teléfono celular durante la realización de los ejercicios.
- d) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben mantener el teléfono celular con volumen apagado, o usar audífonos.
- e) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar no deben ingerir alimentos en las instalaciones y deben evitar derramar líquidos.

Art. 9 Clases Grupales:


- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben asistir puntualmente a las clases programadas.
- b) La asistencia a clases grupales se realiza bajo registro, por lo que los usuarios deben agendarlas por las vías correspondientes.

Art 10 Seguridad de las pertenencias personales de los usuarios del Gimnasio de Bienestar:

- a) Los usuarios del Gimnasio de Bienestar son responsables del cuidado de sus pertenencias.
- b) Se establece que la Administración del Gimnasio de Bienestar no es responsable de objetos perdidos.
- c) En caso de robo o pérdida de algún objeto, los usuarios del Gimnasio de Bienestar pueden solicitar el registro de cámaras y acceso dentro de los rangos horarios correspondientes al Administrador de la Instalación.

Art. 11 Salud y Accidentes dentro de las Instalaciones:

- a) En caso de enfermedad, el usuario deberá utilizar mascarilla, o en su defecto no asistir a las instalaciones.
- b) En caso de un accidente, se aplicará el proceso PRO-GBP-006 “Atención médica por emergencia”, perteneciente a la Gerencia de Bienestar Politécnico.

	LINEAMIENTO PARA EL USO ADECUADO DEL GIMNASIO DE BIENESTAR	CÓDIGO: LIN-GES-GBP- 001/04-2024
		VERSIÓN:04-2024

Art. 12 Horarios:

- a) El Gimnasio de Bienestar tendrá un horario regular de 06h00 a 19h00 de lunes a viernes.
- b) En caso de fines de semana y feriados no se realizará apertura de las instalaciones.
- c) En caso de emergencias o disposiciones por parte de las Autoridades, el Gimnasio de Bienestar cerrará, previo a un comunicado general.

Art. 13 Medidas de orden y control: Los usuarios del Gimnasio de Bienestar deben:

- a) Mantener un comportamiento respetuoso con el personal del Gimnasio de Bienestar o demás usuarios, evitando en todo momento generar agresiones físicas, verbales o gestuales.
- b) Acatar las recomendaciones o guías del personal del Gimnasio de Bienestar, que tengan como objetivo mantener el orden y la seguridad física de los usuarios dentro de las instalaciones.
- c) Acatar el control de ingreso y salida a las instalaciones del Gimnasio de Bienestar.
- d) Acatar las disposiciones establecidas en este lineamiento.

La administración del Gimnasio de Bienestar podrá adoptar medidas de orden y control inmediata en los casos que los usuarios incumplan alguna de las situaciones anteriormente descritas, solicitando a los usuarios que presentan estos comportamientos que se retiren de la Instalación. Toda situación que amerite esta medida deberá ser registrada por la Administración del Gimnasio de Bienestar.

De presentarse por parte de los usuarios reiteradamente comportamientos que no respeten lo establecido en los literales a, b, c y d del presente artículo, el Administrador del Gimnasio de Bienestar solicitará el inicio del proceso disciplinario al órgano o unidad competente.

SECCIÓN 5. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para asegurar el control de acceso y seguridad, todos los usuarios deben utilizar su credencial de identificación institucional al ingresar y salir del Gimnasio Bienestar. La credencial de identificación institucional es de uso personal e intransferible, por lo tanto, no se permite su préstamo a terceros.

SEGUNDA.- El acceso al Gimnasio de Bienestar para el personal vinculado a las Empresas de la ESPOL, con sede en el Campus Gustavo Galindo Velasco u otras sedes, estará permitido únicamente previa notificación a la Gerencia de Bienestar Politécnico de la lista del personal por parte del Director o Gerente de la empresa correspondiente. Esta lista deberá contener la información que disponga la Gerencia de Bienestar Politécnico.

Únicamente aquellos usuarios cuyos nombres figuren en la lista proporcionada por los Directores o Gerentes respectivos tendrán acceso a las instalaciones.

La activación de los carnets institucionales para el ingreso al Gimnasio de Bienestar será realizada exclusivamente por la Gerencia de Bienestar Politécnico, conforme a la lista autorizada.

Los nuevos usuarios podrán solicitar la inclusión en la lista proporcionando la información y documentación requerida a los Directores o Gerentes respectivos.

	LINEAMIENTO PARA EL USO ADECUADO DEL GIMNASIO DE BIENESTAR	CÓDIGO: LIN-GES-GBP- 001/04-2024
		VERSIÓN:04-2024

SECCIÓN 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Bienestar Politécnico (GBP) gestionará un período de adaptación de un mes para el uso de la credencial institucional por parte de los usuarios del Gimnasio de Bienestar a partir de la aprobación del presente lineamiento. Durante este período la Gerencia de Bienestar Politécnico y la Administración del Gimnasio de Bienestar deberá difundir las directrices establecidas en este lineamiento a la comunidad politécnica y demás usuarios externos autorizados.

SEGUNDA.- Mientras que la Gerencia de Bienestar Politécnico gestione la activación de las credenciales institucionales de los usuarios de las empresas de la ESPOL autorizados, estos usuarios podrán hacer uso de las instalaciones del Gimnasio de Bienestar firmando un registro de entrada y salida.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de abril de 2024.

Mgtr. María de los Angeles Rodríguez Aroca
Gerente de Bienestar Politécnico

Elaborado por Mgtr. Luis Alfonso Cáceres Alvarado Analista de Bienestar Estudiantil y Politécnico 2	
Revisado por Srta. Patricia Alexandra Lozano Acosta Asistente Ejecutiva 2	